

ACTA DE LA OCTAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 04 de julio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/136/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000124**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/136/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000124** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/136/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000124, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.** -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/136/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número

de folio **201181722000124**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/136/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **201181722000124**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 23 de junio de 2022, la solicitud de información con número de folio **201181722000124**, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"Solicito copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre 2020

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R176/2022 de 28 de junio de 2022, en el cual se le informó lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información solicitó al área que podría tener conocimiento de la información solicitada motivo por el cual mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022 de 23 de junio del año en curso solicitó a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas a efecto de buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponda, área que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0493/2022 firmado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/330/2022 de 23 de junio del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000124, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)

“Solicito copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020” (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que esta Tesorería única y exclusivamente, se encarga del registro de autoridades municipales para el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le corresponden a los 570 municipios que conforman el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, dentro de las facultades establecidas para esta Tesorería, no se encuentra realizar convenios para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero, bajo ese sentido, en relación con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la incompetencia de esta autoridad para proporcionar la *copia en versión electrónica del convenio para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2020 entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca con el Municipio de San Pedro Pochutla ejercido en el mes de diciembre de 2020*, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a la Tesorería.

Finalmente, en el supuesto de requerir nuevamente información, se sugiere que su planteamiento sea específico y apegado a las facultades establecidas para esta Tesorería, lo anterior, con la finalidad de garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLACIDO MARTINEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Tresorería
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que mediante el oficio antes citado la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000124, informado que con fundamento en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI del Reglamento Interno de esta Secretaría

de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente esa Tesorería única y exclusivamente se encarga del registro de autoridades municipales por el alta de cuentas bancarias y claves de transferencia electrónica de los recursos que por disposición legal le correspondan a los 570 municipios que conforman el Estado, por lo que hace del conocimiento que dentro de las facultades establecidas para esa tesorería, no se encuentra realizar convenios para el otorgamiento de ajustes para el saneamiento financiero, así mismo informa que con fundamento en lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la incompetencia de esa Tesorería para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan.

Sin embargo, en aras de satisfacer el derecho a la información del peticionario se le orienta a efecto de que dirija su solicitud al Municipio de San Pedro Pochutla, en razón de que el citado Municipio, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, tal y como lo establecen los artículos 113, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29, 43, fracción III, XXII, XXIII, XXVII, XL y XCVI de la Ley Orgánica Municipal

(...).

Ahora bien, es importante precisarle a la solicitante que atendiendo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, se encuentran, en primer término, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en sus artículos 2 y 4 indican que son los ejecutores de gasto, como en el presente caso el Municipio de San Pedro Pochutla, es la Responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales; así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros, y de otra índole, necesarios para el desarrollo de sus actividades, de igual forma le corresponde el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria

(...).

Bajo ese orden de ideas tenemos que los ejecutores de gasto o unidades responsables de conformidad a los artículos antes citados son las responsables del ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que ésta Secretaría única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuente el Estado.

Por lo anterior se le informó al solicitante que con fundamento en los artículos antes citados y a efecto de no coartar el Derecho Humano a la información que le asiste se le orientó a efecto de que dirija su solicitud al Municipio de San Pedro Pochutla, en razón de que el citado Municipio, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento, asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al Municipio planear, proponer y organizar la política económica municipal, propiciar y estimular el desarrollo y la actividad económica y empresarial, la competitividad, el empleo y las inversiones, que coadyuven a la consecución de la igualdad y el bienestar de los habitantes del municipio, así mismo al ser ejecutor del gasto es responsable del ejercicio del presupuesto, resguardo y

custodia de la documentación justificativa y comprobatoria; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos al Municipio antes citado, para que sea este quien respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante para que envíe sus cuestionamientos al Municipio de San Pedro Pochutla, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, mismo que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 113, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 29, 43, fracción III, XXII, XXIII, XXVII, XL y XCVI de la Ley Orgánica Municipal; artículos 2 y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, compete al Municipio de San Pedro Pochutla, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante. - -

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/136/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000124**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio **201181722000124**.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

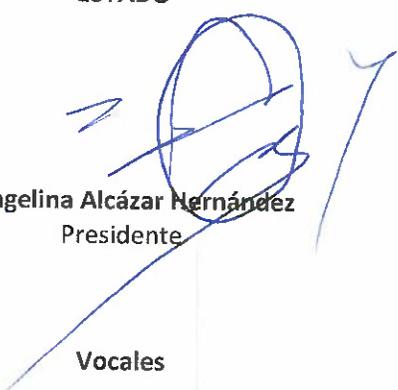
Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Octagésima Tercera Sesión

Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 04 de julio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las quince horas con cero minutos, del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

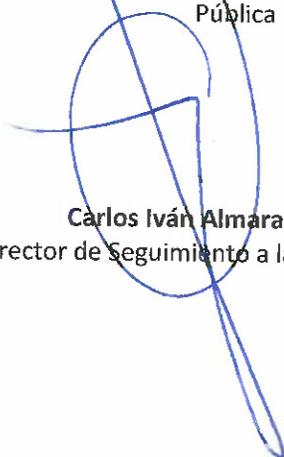
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

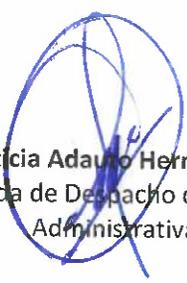

Evangelina Alcázar Hernández
Presidente

Vocales


José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública


Lando Matus Delgado
Tesorero


Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública


Leticia Adauto Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa


Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal


Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Octagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintidós. -----